

# LA PATRIA

DIARIO INDEPENDIENTE

AÑO II

Núm. sueldo 5 ctos.

Quito, Lunes 15 de Diciembre de 1902.

Núm. atrasado 10 ctos.

Núm. 259

## PARIBA Y REVENIRS DE ESTE DIARIO

Descripción mensual, en suero  
Avisos y remitidos en página de pie y small  
página:  
 - columna de 40 cm. \$y 5.00  
 " " 20 " " 3.00  
 " " 3 " " 1.00 por una vez  
 " " 11 " " 1.50  
 La línea pagará " 0.05  
 Por mes 200/0 de rebaja.  
**ANUNCIOS**  
 10' a una de 40 cm. \$y 2.50  
 " " 20 " " 1.50  
 " " 10 " " 1.00 por una vez  
 " " 5 " " 0.50  
 Por un mes 40 0/0 de rebaja.

Los precios de anuncios de forma irregular son  
suavemente. Las personas que ocupen men-  
sualmente cualquiera de las series anteriores tienen  
derecho a reclamar una suscripción gratuita del  
diario.

Toda paga será anticipada.

Para toda la correspondencia al pago de suscrip-  
ciones y anuncios dirigirse a la  
**Agencia Central**-Victor Manuel Acosta  
Soberón, Librería Salesiana.

## AGENCIAS

DE LAS PROVINCIAS

Tulcán . . . . Sr. Daniel Pozo  
 San Gabriel . . . Juan Agreda  
 Ibarra . . . . . Fernando Burbano  
 Otavalo . . . . . José Ignacio Coronel  
 Latacunga . . . Sr. Dr. Benjamín Terán  
 Pujilí . . . . . Joaquín Romero  
 Ambato . . . . . Mariano Andrade  
 Pelileo . . . . . Amadeo Pozo  
 Riobamba . . . . Augusto González  
 Alausí . . . . . Dr. Alfonso N. Ortiz  
 Cuenca . . . . . Miguel A. Vélez  
 Loja . . . . . Dr. Guillermo Ríofrío  
 Guaranda . . . . Virgilio Silva  
 Guayaquil . . . . Virgilio Dronet  
 Azuaga . . . . . Arcesio Pozo  
 Portoviejo . . . . Agustín Serrano

## LEONIDAS TERAN Q. ABOGADO

Ofrece al público sus servicios pro-  
fesionales.  
 Domicilio - Carrera de Guayaquil  
 (Centro), N° 188.  
 Horas de estudio. - De 8 a 10 a. m.  
 y de 12 a 5 p. m.  
 145 10 v.

## AVISO. RAZON Y FE

Gran revista mensual, publicada en  
Madrid por los Padres de la Compañía  
de Jesús. En la **Librería Americana**  
se encuentran suscripciones. La sus-  
cripción anual vale 7 sueros.

## LA AURORA

verra de Guayaquil, N° Letras E. F. G.,  
**¡ACABAN DE LLEGAR!**

Vestidos para niños y niñas  
 Calzado, Camisas y Cuellos  
 Medias y Calcetines  
 Brocado de seda para muebles  
 Tarjetas para bautismo, felicitación,  
 primera misa y primera comunión  
 Platos para adornos de paredes  
 Flores artificiales  
 Tiras bordadas finas  
 Encajes, grecas, pasamanerías, rúches  
 Aplicaciones para vestidos  
 Telas de seda, negras y de colores  
 Ponehos de algodón y de lana  
 Coronas fúnebres  
 Lanas y Merinos de colores  
 Agua de Kananga, legítima  
 Paraguas, Sombrillas y Bastones  
 Sombreros para Señoras y niños  
 Máquinas de coser "Domestic B."

## JUAN BAUTISTA SARRADE ABOGADO

Ofrece al público sus servi-  
cios profesionales. Especialmen-  
te se entiende en los asuntos que  
para la segunda y tercera instan-  
cias, se dignen encargarle de las  
provincias; ya en lo civil como en  
lo criminal.

Horas de despacho: de 8 a 10 de  
m. y de 12 a 3 p. m.; consultas da  
7 a 9 en su estudio, Carrera  
Venezuela, N° 40, frente al Cara-  
men Moderno.

Quito, Agosto 14 de 1902.

## TRASTORNO

Se arrienda una magnífica local  
para cochera, situado en la Ca-  
rrera de Olmedo, casa N° 39.  
Quien interese, hable con

Manuel M. Balbín.

## TEXTO

DE ENSEÑANZA OBLIGATORIO

El **Compendio de la  
Historia del Ecuador**  
escrito por el **Dr. Pedro Fermín  
Cevallos** ha sido nuevamente de  
clarado **TEXTO OBLIGATO-  
RIO** para los Colegios y Escue-  
las de la República.

Los estudiantes que lo necesi-  
ten pueden ocurrir a los almace-  
nes de los **Sres. Juan José Nar-  
váez y Ciro Mosquera**, donde se  
vende al precio de **un suero  
sesenta centavos** el ejem-  
plar.

Quito, Nbre. 19 de 1902.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

LA PATRIA

Quito, 15 de Diciembre de 1902.

NUEVA AGENCIA

"LA PATRIA" se vende al contado en la Librería Salsiana, sita en la Carrera García Moreno, casa del Monasterio de la Concepción, frente a la Droguería Alemana.

A los Agentes que no hayan vendido sus cuentas antes del 31 de Diciembre, se les suspenderá el envío del periódico.

La Administración.

SE DISTINGUEN POR LA MALA FE

En la hoja "Las dos potestades", con la cual creyó su autor haber obtenido el triunfo más espléndido en contra de los que se resistían a reconocer la legalidad de la ley de matrimonio civil, á más de los trozos de Encicliciones, también se transcribió una ordenanza ó mandamiento de prisión expedida por el Gobierno ecuatoriano contra el histórico R. P. Salcedo, precisamente cuando el Sr. García Moreno desempeñaba el cargo de Presidente de la República.—Parece, pues, que la intención es clara: quieren que el Sr. Plaza haga ahora con nuestros predicadores lo mismo que entonces se ordenó por el católico Presidente. Dicen: "Podría convenir el Arzobispo en que el General Plaza obrase como obró García Moreno? ¿Quién le impediría al Presidente, si las leyes y el mismo Pontífice le están dando tales facultades?....."

Para apreciar la justicia de ese mandamiento y aplicarlo á las actuales circunstancias, es menester recordar cuál fué la infracción del R. P. Salcedo y si las que se achacan al clero de hoy son de la misma naturaleza. Hoy se aconseja la buena fe, aún sin entrar en la consideración de los motivos esencialmente distintos que motivaron la predicación de aquel famoso orador de las 'que en nuestros días son causa de necesaria enseñanza. Nadie ni nuestros adversarios pueden afirmar que García Moreno atacó á la Iglesia en sus dogmas y en la libertad de sus ritos garantidos por la Constitución de la República.

El R. P. Salcedo, como lo pueden declarar testigos presenciales que aún viven—y pertenecieron muy de cerca á la primera autoridad política de León por aquella época,—nos refieren: que el Ruvignón ecuatoriano, en arrebatadora elocuencia conspiró contra la vida de aquel grande hombre, habiendo llegado á decir estas palabras: "No faltará una Judit quien tronchará su cabeza!....."—¿Cuál de nuestros sacerdotes pide esto ni subleva la fuerza armada de las muchedumbres?..... Ellos dicen en defensa de la Iglesia y para salvar á los católicos: "Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios!....." ¿Esta conspiración contra la vida del Presidente?..... Siempre la mala fe es distinguido.

Más para gloria del R. P. Salcedo debéis saber, que pocos momentos después de su hermoso

discurso, cuando almorzaba con el Gobernador de la provincia, al saber que un voraz incendio reducía á cenizas el templo en el cual predicó, dijo estas otras palabras: "Mía es la culpa, Señor..... Yo profané la catedral del Espíritu Santo!....."—Así se arrepintió gopeándose el pecho, como deben arrepentirse los legisladores de 1902 cuando las pasiones desenfrenadas incendian los hogares y devoran la Nación.

NOTAS

Ahora que el Dr. Juan B. Vela ha tomado posesión del cargo de Revisor de los Códigos nacionales, se nos ha venido á la memoria este curioso cantar español: Escuchándole un sordo, Cantaba un tonto; Y un ciego le miraba Con disimulo.

En efecto, para que reviese (es decir para que vea con mucha detención) se escoja á una persona que carece de vista; y por la misma razón le escogieron para Revisor de las cuentas del ferrocarril, con buen sueldo, por su puesto.

Para que oiga las deliberaciones de sus compañeros de la Comisión, se designa á quien le falta totalmente el oído.

Para que haga profundos estudios, se nombra á un individuo que, por una grave enfermedad al cerebro, está prohibido de todo trabajo mental.

De manera que, Dios no permita, si llegaren á faltarle ambas manos al Dr. Vela, le hicieran profesor de caligrafía y dibujo en el Instituto Mejía; y si, por desgracia perdiera ambas piernas, le darían el destino de conductor de correos.

¿Así se hacen las cosas entre nosotros!.....

Fundándose en que su edad no le permite desempeñar ya bien el cargo, ha presentado su renuncia el Sr. D. Rafael Paz y Miño, inspector de obras y aguas municipales, destino que ha desempeñado más de veinte años, con una abnegación y entusiasmo que no se ven entre nosotros.

El Sr. Paz y Miño ha sido un modelo de empleados; ha velado por los intereses del Cantón, con más celo que si hubieran sido suyos propios; y ahora que, á consecuencia del penoso trabajo de tantos años, creos que no puede cumplir debidamente con las obligaciones de su cargo, se separa de él, en medio de la indiferencia del público y sin recibir de sus superiores ni una palabra de reconocimiento ó de aplauso.

"La Patria", que procura ser siempre justiciera, quiere hacer constar ahora la gratitud á que es acreedor el honrado y laborioso Sr. Paz y Miño, por los múltiples y valiosos servicios que ha prestado á la Capital de la República.

Parece que la Policía ha vuelto á las andadas de antes, pues con su pena ve á los pobres celadores, almorzando, escondidos, tras de las puertas de calle. ¿Cuál el motivo? Es muy claro: no se les da el tiempo necesario é indispensable de que gozaban anteriormente para ir á sus casas á almorzar y tornar al cuartel para la hora designada en que se pasa lista.

El Sr. Intendente actual, inspeccionándose en ideas nobles está en la

estricta obligación de atender y velar por el bien común, pues tenemos perfecto conocimiento de que á muchos celadores se les ha puesto en el calabozo por solo haberse atrazado algunos minutos y que de aquí vienen también los descensos.

Nosotros no nos oponemos á estas medidas indispensables para conservar el orden y la disciplina en esta clase de establecimientos públicos, pero por otra parte debe también tomarse en cuenta que para la imposición de un castigo es necesario é indispensable antes, que se conceda á los guardianes del orden tiempo suficiente para remediar las necesidades de la vida.

Confiamos en que el Sr. Iturrualde sabrá atender á la insinuación que le hacemos, ya porque ella se impone de hecho como todo lo justo, ya también teniendo en cuenta que la presentamos inspiradas únicamente en el deseo de ver mejor organizada la Policía.

SERVICIO DEL CABLE

VENEZUELA

Caracas.—Han sido arrestados todos los ingleses y alemanes residentes en esta ciudad.

ESTADOS UNIDOS

Washington.—Comunica el Embajador Bowen desde la capital venezolana que se han retirado el Plenipotenciario británico y el Encargado de negocios germánico, después de presentar un ultimatum, y que protege actualmente, por encargo de ellos, á los miembros de aquellas colonias; pide autorización para ofrecer su mediación en caso necesario.

PERU

Lima.—El conde Rafael Canavea ofreció un picnic, á alrededor de ésta, á los comandantes y oficialidad de los cruceros italianos; hubieron doscientos invitados, contándose entre ellos al Cuerpo Diplomático y Prefecto de la ciudad de los Reyes. Después de visitar la manufactura de azúcar de Candevilla, tuvo lugar el almuerzo y después se organizó un baile que duró hasta las 7 p. m., hora en que regresaron en tren expreso á esta capital.

GUATEMALA

Guatemala.—Fue denunciado como conspirador mister Hunter, siendo este absolutamente falso. El y Bai y signiora á Fitzgerald á pie hasta la plaza, donde se sentara y allí lo mataron; rumoreáse que el juicio progresa, no sabiendo nadie en que juzgado se instruye el sumario.

ITALIA

Roma.—Hace algunos meses se encuentra aquí un número crecido de compradores yankees, los que han venido á negociar ganado de primera clase para luego marchar á la exposición de San Luis que se celebrará su su país natal. A ese certamen universal concurrirá el duque de Abruzzos.

FRANCIA

Marsella.—Los que toman parte en la huelga hacen constar que aceptan el arbitraje para dirimir sus disputas con los armadores.

AUSTRIA

Viena.—La provincia de Salzburgo es hoy teatro de la huelga de droguistas, por lo que los dueños de boticas los han reemplazado con cajeros de banco, encuadernadores, alumnos de la Universidad y empleados fiscales que á causa de su ignorancia pueden suministrar los violentos venenos: todo esto causa alarma.

MONACO

Montecarlo.—El Príncipe reinante ha resuelto abolir el ejército en 1904.

CAPITULO FINAL

El divorcio según la ley de matrimonio civil, dictada por el Congreso del Ecuador de 1902

(Continuación)

Las causas para la separación de cuerpos eran las mismas que para el divorcio. Estas eran solo trece, más del proyecto del Ministerio se eliminaron las siguientes causales:

- 1. La embriaguez habitual;
  - 2. La enfermedad contagiosa;
  - 3. Los malos tratamientos de obra, inferidos á los hijos, á punto de poner en peligro su vida.
- En uno y otro proyecto, la acción del divorcio debía prescribirse en un año, contado desde la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho en que se fundaba.

En cuanto á los efectos civiles del divorcio, el proyecto del Ministerio nada determinaba. Debía, pues, el Código Civil, seguir rigiendo en la materia.

En el proyecto de la Cámara de Diputados, se determina que "sin perjuicio de la disolución del matrimonio, y con excepción del derecho del marido para detener el usufructo de los bienes de la mujer", los efectos del divorcio serían los mismos que determina el Código civil. Nada se decía sobre la administración de los bienes de la mujer, ni sobre los gananciales atribuidos al marido, por el artículo 166 del Código civil.

El artículo 168 del Código civil, relativo á las facultades de la mujer divorciada, debería aplicarse, según el proyecto de la Cámara, exclusivamente al caso de separación de la vida común. Lo cual quería decir, aunque no se expresase así, que la mujer divorciada, una vez que el divorcio disolvía el vínculo, recobraría el pleno ejercicio de su capacidad civil.

Igualmente el art. 173 del Código civil, relativo á la reconciliación entre los divorciados, no podía tener ya aplicación, sino respecto de los cónyuges separados de cuerpos.

La Cámara del Senado de 1902, á la que pasó el proyecto aprobado en la de Diputados en 1901, no aceptó éste, sino con modificaciones tan importantes y numerosas, que apenas quedaron pocos artículos del proyecto primitivo. Dichas modificaciones fueron aceptadas por la Cámara de Diputados, y el proyecto, así modificado en el sentido, y sancionado por el Ejecutivo, es ya hoy ley del Ecuador.

Hecha ya esta breve reseña histórica, examinemos las disposiciones nuevas, en cuanto al divorcio y á la separación de cuerpos se refiere.

El divorcio es ya la disolución del vínculo conyugal. Efectivamente el artículo 20 de la ley citada dice:

1.º El matrimonio termina: 2.º Por muerte natural de uno de los cónyuges;

3.º Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio;

4.º Por sentencia ejecutoriada que declare la muerte por pre-

sunción, en el caso de desaparición por más de diez años; 4.º Por divorcio que disuelva el vínculo matrimonial".

En el curso de este volumen, hemos tenido ocasión de manifestar nuestro modo de pensar, en cuanto al divorcio, considerado como disolución del vínculo (1). El típico modo capaz de garantizar eficientemente el porvenir de la familia y sobre todo, el de la mujer y el de los hijos, es el matrimonio indisoluble. Aún prescindiendo, por el momento, del carácter, que para los católicos tiene el matrimonio, como sacramento que es de la Ley Nueva, y como tal indisoluble, y colocada la cuestión en un terreno puramente histórico y filosófico, tenemos de convenir en que la posibilidad de que el matrimonio se disuelva por otra causa, que no sea la muerte de uno de los cónyuges (2), lleva consigo, en cierto modo, la relajación del vínculo matrimonial mismo. Esa expectativa de una posible ruptura del lazo conyugal, no puede menos de ser causa de expectativa penosa entre dos seres, para quienes no cabe, sino la más absoluta confianza en un porvenir, que no puede, que no debe ser, sino el mismo, para ellos y para sus hijos.

(1) Primera parte. Cap. III.  
(2) Se dirá tal vez que la misma Iglesia reconoce dos causas más de disolución del matrimonio, á saber: la profesión religiosa de uno de los cónyuges y la conversión á la fe católica de uno de ellos, si el otro continúa heterodoxo ó infiel. La primera causa sólo la admite la Iglesia para el matrimonio no consumado; la otra causa requiere también muchas condiciones, y en todo caso, una y otra causal son del dominio del Derecho canónico exclusivamente.

SOCIAL

Desde el sábado por la tarde encontrábase en esta ciudad el estimado caballero Sr. Don Octavio G. Icaza, Gobernador de la Provincia de los Rios y ex-Intendente General de Policía de esta ciudad.

El Sr. Icaza, en virtud de licencia concedida por el Gobierno permanecerá algunos días en esta Capital.

"La Patria" se complace en agradecer atentamente al Sr. Don Octavio Icaza, deseándole felicidad en medio su estimable familia y numerosos amigos que lo aprecian.

—El día de mañana emprenderá viaje á Ambato, ha hacerse cargo del profesorado de la clase de Filosofía del Colegio Bolívar, el Sr. Dr. Teodomiro Duarte Cueva que hasta la fecha ha venido desempeñando con esmerada laboriosidad la Secretaría de la Gobernación de la provincia de Pichincha.

Sensible nos es la separación del Sr. Dr. Duarte de la Gobernación, ya que á más de su exquisita cultura y educación que le han distinguido en el indicado cargo, la prensa local independiente ha acudido á él con la mayor confianza á que le suministra datos de información del movimiento administrativo, á lo que jamás se ha negado, antes por el contrario, ponía á disposición de la prensa todos los documentos que debían ser del dominio público.

Al saludar por última vez al Sr. Dr. Duarte, deseámosle buen viaje y feliz conservación en la Capital de la provincia de Tungurahua.



# PROXIMAMENTE

SE PUBLICARA LA NUEVA LISTA

ED LA

# LIBRERIA AMERICANA

SE VENDE BARATO LAS SIGUIENTES MERCADERIAS

EN EL ALMACEN DE

A. E. ESTUPIÑAN

*Agua florida* legítima de los EE. UU., frasco grande á S/. 1,20; por docena á S/. 13,20.

Id. mediana á 60 centavos frasco; por docena S/. 6,60.

Id. chica o sea la cuarta á 45 ctvs. cada frasco; por docena á S/. 5,20.

*Perfumes finos*: Jazmín, Eliotropo, Violeta, Ilam--Ilam, Brisas del Tamuri y Rosa de Francia, frasco de una onza á S/. 1.

*Bacinillas* de fierro enlozado, cuatro tamaños: á S/. 1,20, S/. 1,60, S/. 2, S/. 2,40 cada una; por docena en surtido se rebaja S/. 2 en cada docena.